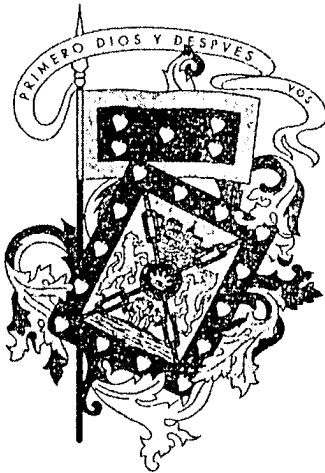
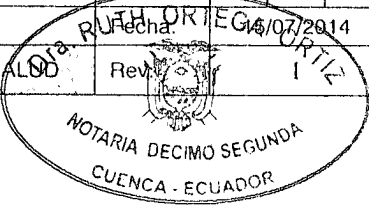


 GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA ADMINISTRACION 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102..		
			Pag:	1	de	32
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha:	14/07/2014		
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Rev:	1		



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO

 GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO	Código	14DS-R102		
		Pag:	2	de	32
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	15/07/2014		
	RÉGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD	Rev.	1		

PROPOSITO

Establecer reglas generales de Seguridad y Salud en el Trabajo que normen la Gestión de Prevención de Riesgos en la Entidad Municipal.

ANTECEDENTES

No hay antecedentes de una norma aplicable en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

ALCANCE

El presente Reglamento es aplicable a todos los empleados, trabajadores municipales y a todos aquellos contratistas y sus empleados que presten sus servicios o desarrollen alguna actividad para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

FUNDAMENTO LEGAL

- Código de Trabajo de la República del Ecuador
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo. DECRETO 2393
- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decisión 584.
- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 957
- Reglamento de Seguridad Radiológica. Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica.
- Reglamento de Seguridad Minera. Registro Oficial No. 999. Martes 30 de julio de 1996
- Reglamento de Seguridad para la Construcción de Obras Publicas. Acuerdo No. 011.
- Normativa para el proceso de investigación de accidentes / incidentes. Resolución Cl. 118
- Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de la Empresa
- Señales y Símbolos de Seguridad. Norma INEN 439.
- Ley de Tránsito y Transporte: Registro Oficial 437.
- Código Eléctrico Ecuatoriano
- Estándares de Calidad para conceder la autorización de funcionamiento de Centros de Desarrollo Infantil. Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Acuerdo Ministerial No. 1771 del 14 de enero del 2003. Publicado en el Registro Oficial No. 40 del 14 de marzo del 2003
- Ordenanza General de Administración y funcionamiento de los mercados de Cuenca. Mayo 1991.
- Octavo Contrato Colectivo de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa.
- Reglamento Interno de Trabajo de el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO	Código	14DS-R102
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha:	3 de 32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		15/07/2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA, con la finalidad de defender el patrimonio material de la Institución y precautelar la integridad de sus Servidoras y Servidores y la del personal que directa o indirectamente labora en sus instalaciones o fuera de ella cuando ostente representación del comité y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 410, 430 y 434 del Código de Trabajo vigente, y a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2393 del 17 de Noviembre de 1986, publicado en el Registro Oficial No. 565, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 4217 del 10 de Agosto de 1988, publicado en el Registro Oficial No. 997, dictada por el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y Registro Oficial No. 083 del 17 de Agosto del 2005 que dispone la obligatoriedad del empleador de elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales un reglamento de Higiene y Seguridad y en el ejercicio de sus facultades legales, resuelve: Dictar el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, que será parte integral del Reglamento Interno de la Institución y de conformidad con las disposiciones constantes en los siguientes artículos.

CAPITULO I
POLITICA INSTITUCIONAL

Art. 1.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya objetivo es el bien común en atención de las necesidades de la ciudad, del área urbana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción, establece los siguientes compromisos:

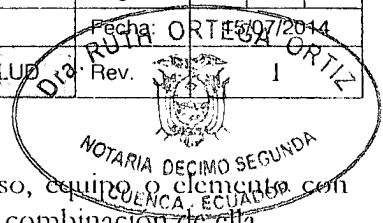
- Proveer de todos los recursos económicos, humanos y la infraestructura necesaria para asegurar a sus Servidoras y Servidores Municipales condiciones de trabajo seguras, saludables, ambientales y cordiales, previniendo enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, contaminación e impactos adversos al medio ambiente.
- Implementar sistemas, programas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de las actividades designadas a sus Servidoras y Servidores Municipales.
- Utilizar buenas prácticas administrativas y técnicas de la industria global en materia, pretendiendo cumplir no solo los requerimientos legales vigentes, sino alcanzar el liderazgo de la Institución en la Gestión de Seguridad y Salud en el Sector Público.
- Impulsar la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante programas de mejora continua.
- Promover y difundir esta Política al personal en todos los estamentos de la institución.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA ADMINISTRACION 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	4	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	1		

Art. 2.- Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, las palabras y expresiones contenidas en este documento tienen el significado siguiente:

- a. **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo, disciplina que determina las normas y técnicas para la prevención de riesgos laborales que afectan el bienestar de los empleados, trabajadores temporales, contratistas, visitantes y cualquier otra persona en el sitio de trabajo.
- b. **SGSST:** Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, Parte del Sistema de Gestión Total, que facilita la administración de los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo asociados a la organización. Incluye la estructura organizacional, actividades de planificación, responsabilidades, práctica, procedimientos, procesos y recursos, para desarrollar, implementar, cumplir, revisar y mantener la política y objetivos de SST.
- c. **EPP:** Equipo de Protección Personal
- d. **POB:** Procedimientos Operativos Básicos de Trabajo
- e. **Servidora / Servidor Municipal:** Es la persona empleado o trabajador que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra.
- f. **Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.
- g. **Contratista:** Persona que ejecuta una obra bajo contrato o lineamiento establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- h. **Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar protección contra determinados riesgos o peligros físicos o sociales.
- i. **Seguridad Industrial:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- j. **Higiene Industrial:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- k. **Medicina del Trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre las servidoras y servidores, ocurridos en el ejercicio de su relación laboral
- l. **Accidente:** Cualquier evento no programado con resultados no deseados y que, por lo general, involucra una pérdida de bienes o lesiones personales, incluido la muerte.
- m. **Incidente:** Cualquier evento no programado que tenga o pudiese tener resultados no deseados, y que por lo general no involucra una pérdida de bienes o lesiones personales, del cual resultan usualmente demoras en las operaciones regulares y gastos de recursos para investigar la causa y recomendar medidas preventivas futuras.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO	Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Pag:	5	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD	Fecha	15/07/2014		
		Rev.	1		



- n. **Peligro:** Característica o condición física de un sistema, proceso, equipo o elemento con potencial daño a personas, instalaciones o medio ambiente o una combinación de ella.
- o. **Riesgo:** Combinación de la probabilidad (s) y la consecuencia (s) de un evento no deseado.
- p. **Enfermedad:** Interrupción, suspensión o desorden de las funciones del cuerpo, sistemas u órganos de una persona.
- q. **Enfermedad Profesional:** Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
- r. **Lesión:** Daño corporal agudo o perturbación funcional que sufra una persona, producida por la acción repentina o violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.
- s. **Planes de Contingencia:** Acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de peligro como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

CAPITULO II RAZON SOCIAL Y DOMICILIO

Art. 3.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, es un gobierno autónomo descentralizado, con domicilio en la ciudad de Cuenca en la calle Sucre s/n entre Benigno Malo y Luis Cordero.

CAPITULO III DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

Art. 4.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, se dedica a la prestación de servicios encaminada al bienestar comunitario de los habitantes del área urbana y rustica del Cantón Cuenca

CAPITULO IV OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Art. 5.- El principal objetivo de este reglamento consiste en implantar, ejecutar y velar por el cumplimiento de los principios de seguridad contenidos en esta normativa, para prevenir los riesgos laborales, sea que deriven en accidente de trabajo o enfermedades profesionales, ejecutando las medidas precautelares adecuadas para ello. Las disposiciones que constan en el presente reglamento se basan en normas generales y específicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, son objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, los siguientes:

- a. Proteger la vida, salud y seguridad de las servidoras y servidores municipales, y terceros que se encuentren en las instalaciones o áreas bajo responsabilidad de la Institución.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA ADMINISTRACION 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	6	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	1		

- b. Prevenir, investigar y tomar las medidas correctivas en todos aquellos trabajos o actividades laborables que eventual y potencialmente pudieran ocasionar condiciones o riesgos de trabajo.
- c. Emitir procedimientos, normas y recomendaciones técnicas de seguridad y salud para que las actividades que desarrolla el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca garanticen niveles adecuados de calidad, efectividad y eficiencia de los servicios.
- d. Implementar programas de supervisión para garantizar el cumplimiento de las actividades relacionadas con los sistemas que se adopten de acuerdo a este Reglamento.
- e. Minimizar las pérdidas por interrupciones de los procesos de trabajo.
- f. Adoptar procedimientos que faciliten la denuncia y la pronta corrección de condiciones o acciones inseguras e insalubres o de deficiencias en materia de control de riesgos y salud en el trabajo.
- g. Hacer extensible nuestra política de Seguridad y Salud, así como todos los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos las servidoras y servidores municipales, proveedores y empresas colaboradoras para facilitar una actuación conjunta en beneficio de la seguridad y salud del trabajador.
- h. Establecer y solicitar incentivos, así como sanciones para el caso de incumplimiento de las normas y procedimientos que se determinen.

Art. 6.- Que dentro de los lineamientos y planes elaborados por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** se encuentra la implementación de un **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, que tiene como propósito fundamental prevenir y proteger de manera eficiente y eficaz sus recursos humanos y físicos, así como también fomentar el mejoramiento del medio ambiente laboral, enmarcado en las políticas y directrices en materia de Higiene Ambiental Y Seguridad Industrial

CAPITULO V DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 7.- Obligaciones y Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca cumplirá con las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo No. 2393, normativa del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos. Para tal efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca:

- a. Organizará, implementará y vigilara el cabal cumplimiento de programas de prevención, control y capacitación de riesgos.
- b. Auspiciará a las Organizaciones de Seguridad Industrial y Medicina del Trabajo, en los programas de Prevención de riesgos detectados.
- c. Promoverá la constante cooperación y capacitación de su personal en materia de seguridad, higiene y medio ambiente.
- d. Adoptará las recomendaciones técnicas realizadas por el Jefe de SST, necesarias para la prevención de accidentes y/o enfermedades profesionales.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA ADMINISTRACION 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	7	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.:	Dra. RUTH ORTEGA ORTEGA		

- c. Mantendrá en buen estado de servicio las instalaciones, vehículos, herramientas y materiales, adoptando programas de mantenimiento de tipo preventivo.
- f. Dotará de EPP a las servidoras y servidores municipales de manera oportuna y previo análisis técnico cualitativo y cuantitativo de seguridad realizada por el Jefe de SST.
- g. Dotará al Jefe de SST del equipo necesario para gestionar la Seguridad y la Salud en la Institución.
- h. Se dispondrá a todos las servidoras y servidores municipales que ingresen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, a través del Departamento Medico – Odontológico, un examen pre - ocupacional. Además se procederá a realizar un examen médico y odontológico general anual de seguimiento y vigilancia de todos las servidoras y servidores municipales, así también realizará los exámenes de reinserción laboral y post - ocupacionales, una vez terminada la relación laboral.
- i. Reubicará, previo consentimiento de la servidora o servidor, y dictamen favorable de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidades del IESS, a toda servidora o servidor que a consecuencia de su trabajo sufriera lesiones o contrajera alguna enfermedad profesional. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad.
- j. Facilitará durante las horas de trabajo la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de SST de acuerdo a un calendario que será remitido a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano para su aprobación y distribución.
- k. Dará inmediato aviso de los accidentes de trabajo en un plazo máximo de 8 días calendario posterior al suceso, al Departamento de Riesgos de Trabajo del IESS. Una copia del formato interno será remitida al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l. Informará a las servidoras y servidores municipales por escrito u otro medio sobre los riesgos a los que está expuesto a fin de mitigar o eliminar sus consecuencias. El plan integral de capacitación será revisado y actualizado periódicamente, siempre que las condiciones laborales se modifiquen, con la participación de las servidoras y servidores municipales.
- m. Distribuirá gratuitamente a todos las servidoras y servidores municipales un ejemplar del presente reglamento dejando constancia de su recepción.

Art. 8.- Obligaciones y Responsabilidades de las/los servidoras y servidores municipales.-

Las servidoras / servidores municipales deberán:

- a. Velar por su propia seguridad, conociendo, respetando y cumpliendo las disposiciones del presente Reglamento, así como todos los procedimientos de Seguridad y Salud en el trabajo emitidos por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano.
- b. Participar en los programas de Prevención de Riesgos de la Institución.
- c. Usar el EPP que le sea entregado y conservarlo en condiciones adecuadas, el mismo que seguirá siendo de propiedad de la Institución; y, que no podrá ser vendido, canjeado o sacado fuera del recinto laboral por la servidora o servidor municipal, salvo que el trabajo así lo requiera y con la autorización del jefe inmediato. Cuando hubiera reposición de los equipos, así como el cese de las labores, la servidora o servidor municipal estará obligado a devolver a la Institución los equipos que le hayan sido entregados.
- d. Realizarse los exámenes médicos –odontológicos periódicos programados por el empleador.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	8	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	1		

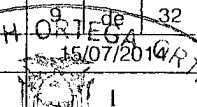
- e. Dar aviso oportuno al jefe inmediato de cualquier situación que suponga riesgo para la seguridad y de todos aquellos accidentes o incidentes con o sin lesión que se produzcan en instalaciones, máquinas, herramientas, ambiente o en el personal que labore bajo responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- f. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento, prestando su declaración sobre los hechos a solicitud del Jefe de SST, o a petición del IEISS, si fuere del caso.
- g. Acudir al trabajo debidamente aseado y en aptitud mental y física apropiada para el cabal desempeño de sus labores.
- h. Mantener los escritorios en perfecto orden, así como los documentos, correspondencia, archivo, libros y demás mobiliarios propios del trabajo.
- i. Tratar a sus compañeros/as con respeto, evitando provocar escándalos o riñas en el local del trabajo o de participar en ellas
- j. Evitar desatender sus obligaciones para dedicarse a conversaciones, juegos y otras tareas ajenas a sus labores, que traerían como resultado un accidente de trabajo.
- k. Cuidar y dar buen uso a las herramientas y equipo de trabajo que utilice en tareas determinadas y devolverles apenas termine la faena, informando cualquier anomalía de deterioro que se haya producido en una de ellas.
- l. Entregar la guardia al respectivo sustituto poniéndole al corriente de todo cuanto haya ocurrido mientras la cumplía, para lo cual toda servidora o servidor municipal que se desempeñe como tal deberá esperar la llegada de su reemplazante antes de abandonarla.
- m. En caso de pérdida de los implementos de seguridad se sujetará a las investigaciones pertinentes hasta llegar a determinar responsabilidades.
- n. El personal que trabaja en turnos debe revisar todos los aparatos y controles que quedan a su cuidado y mantenerlos en perfecto estado, dando aviso inmediato a su jefe de cualquier novedad que se produjere durante el turno a fin de tomar las medidas de seguridad apropiadas.
- o. Cumplir con las medidas de prevención, protección y combate de incendios establecidas por el Área de Seguridad y Salud en el trabajo, tanto en eventos reales como en la realización de simulacros.
- p. Participar voluntariamente en las brigadas contra incendio, evacuación y primeros auxilios.
- q. Cooperar con la Institución para que esta pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.
- r. Todas las obligaciones y deberes especificados en el presente reglamento están de conformidad a los conceptos legales vigentes en el país.

Art. 9.- De las Prohibiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca

Le está prohibido al GAD Municipal del Cantón Cuenca:

- a. No cumplir las responsabilidades emitidas en el Art. 6 del presente reglamento, y las disposiciones legales establecidas en el Art. 187 del Decreto Ejecutivo 2393.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA ADMINISTRACION 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO	Código	14DS-R102
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Pag:	9 de 32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD	Fecha:	15/07/2014


RUTH ORTEGA
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA, ECUADOR

- b. No atender las disposiciones técnicas y médicas emitidas por el IESS, Ministerio de Trabajo o por otras autoridades competentes sobre la prevención de la seguridad y salud de las servidoras y servidores municipales en los diferentes centros de trabajo.

Art. 10.- De las Prohibiciones de las servidoras y servidores municipales.

Además de las prohibiciones contenidas en el Art. 46 del Código del Trabajo y de los Artículos 25 y 26 del Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, se establecen las siguientes:

- Incumplir órdenes relativas al trabajo o no acatarlas en su debida oportunidad.
- Incumplir una orden aunque no tenga relación con su trabajo ordinario, cuando ha sido impartida para salvar vidas o propiedades, considerando las debidas seguridades.
- Dormir o descansar durante las horas de trabajo.
- Causar daños a sus compañeros/as o a propiedades de la Institución.
- Conducir los vehículos de la Institución sin expresa autorización del jefe del Departamento respectivo, salvo en casos especiales que demanden ayuda o pronto auxilio.
- Recibir visitas en los sitios de trabajo sin debida autorización de su superior (a).
- Fumar dentro de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y/o en las dependencias ubicadas fuera del palacio municipal.
- Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos y, otros, sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- Modificar o dejar inoperantes implementos mecánicos de protección en maquinarias o instalaciones.
- Destruir afiches, avisos o publicaciones colocadas para la promoción de las medidas de Prevención de Riesgos.

Art. 11.- De las Sanciones y Multas

Todas las obligaciones y deberes descritos en el presente Reglamento están de conformidad a la normativa legal vigente en la República del Ecuador. Su incumplimiento o su omisión parcial o total constituyen causa legal y suficiente para la aplicación de sanciones conforme a lo siguiente:

- El incumplimiento será analizado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que amonestará en forma verbal dejando constancia en actas, de persistir el incumplimiento de las normas se hará por escrito.
- La reincidencia ameritará que el caso sea resuelto conforme a lo establecido en el Art. 51, literal c, d, del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca o por la normativa vigente.

CAPITULO VI
DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CUENCA



 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	10	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	I		

TITULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

Art. 12.- De la Organización del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a. El Comité de SST Municipal, estará conformado por los siguientes miembros: principales y suplentes.
 - TRES Representantes de la parte empleadora que serán nombrados por el Señor Alcalde de Cuenca y sus respectivos suplentes.
 - TRES Representantes de las servidoras y servidores municipales, designados DOS por Sindicato Único de Trabajadores y UNO por la Asociación de Empleados Municipales, con sus respectivos suplentes.
 - El Jefe de SST y el Médico quienes actuarán con voz y sin voto.
- b. Los miembros representantes, tanto de las servidoras y servidores municipales como de la parte Empleadora, tendrán absoluto derecho de actuación, con voz, voto y poder de decisión.
- c. Los requisitos para integrar parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son: Trabajar en la Institución, ser mayor de 18 años, saber leer, escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Los miembros del Comité recibirán una credencial firmada por el Señor Alcalde que sancionará su condición de Miembros Principales y Suplentes, lo que les autorizará para el desempeño en cualquier situación de alto riesgo.
- e. Los integrantes del Comité de SST designaran de entre sus miembros un Presidente/a y un Secretario/a que duraran un año en sus funciones. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a las servidoras y servidores municipales y viceversa. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario tomando en consideración la alternabilidad entre las partes.
- f. Los miembros del Comité del SST, principales y suplentes duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- g. El quórum será de tres miembros con derecho a voto. En caso de ausencia de alguno de sus miembros actuará su respectivo suplente.
- h. El Comité del SST se reunirá en forma ordinaria, en el primer martes de cada mes en horas laborales. En forma extraordinaria podrá reunirse el Comité de SST, a petición de por lo menos tres de sus miembros y en la fecha en que el presidente lo decida, a fin de tratar asuntos de trabajo y accidentes graves.
- i. Las reuniones del Comité, serán convocadas y dirigidas por el Presidente o su respectivo suplente, por ausencia justificada del titular.
- j. El Secretario/a hará las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, en acuerdo con el Presidente, lo hará por escrito y con veinte y cuatro horas anteriores a la reunión debiendo señalarse lugar, fecha, hora y el orden del día a tratarse.
- k. Todos los acuerdos del Comité se adoptaran por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia del Subdirector de Riesgos de Trabajo del IESS.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO	Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Pag:	11	de	32
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD	Fecha	15/07/2014		

- l. El acta de constitución del Comité de SST, será comunicada por escrito al Ministerio de Relaciones Laborales y a la Subdirección de Riesgos de Trabajo del IESS. Copias serán remitidas a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano y Alcaldía de la Ciudad.
- m. La Secretaría del Comité de SST, anualmente en el mes de Enero, emitirá un informe sobre los puntos tratados en las sesiones del Comité y será remitido a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, Sindicato Único de Trabajadores, Asociación de Empleados Municipales y Subdirección de Riesgos de Trabajo del Azuay.

Art. 13.- De las Atribuciones y Obligaciones del Comité de Seguridad

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- b. Resolver los asuntos de las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Analizar y opinar sobre el Reglamento de SST, así mismo tendrá la facultad para de oficio o a petición, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de SST de la Institución.
- d. Conocer los motivos de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a fin de emitir los informes pertinentes, para que la Institución Municipal tome las medidas correctivas y preventivas más adecuadas.
- e. Conocer los Instructivos de Seguridad y Salud, previo a su aplicación respecto a las medidas correctivas para mejorar procedimientos, actitudes y condiciones de trabajo, incluido el uso de uniformes e implementos de protección personal y sugerir reformas a los mismos.
- f. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

Art. 14.- De las Atribuciones y Obligaciones Del Presidente (a) del Comité de SST

- a. Representar al Comité en todos los actos de su gestión, con excepción de aquellos que sean propios de la Administración Municipal.
- b. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- c. Fijar los temas del orden del día a tratarse en las sesiones del Comité.
- d. Intervenir ante las autoridades Municipales, para lograr que las normas, resoluciones e Instructivos se cumplan.
- e. Legalizar las actas, resoluciones, correspondencia y otros documentos del Comité como de la Presidencia.
- f. Posesionar a los suplentes de los miembros principales del Comité para que actúen en caso de ausencia.
- g. Poner en consideración los programas de prevención de riesgos presentados por el Jefe de SST, ante el Comité para su conocimiento y formulación de observaciones.

Art. 15.- De las Atribuciones y Obligaciones Del Secretario (a) del Comité de SST.

- a. Convocar conjuntamente con el presidente a sesiones ordinarias y extraordinarias por disposición expresa del Presidente/a.
- b. Responsabilizarse de llevar al día el libro de actas y resoluciones, así como de la correspondencia, archivos, documentos y demás pertenencias del Comité.
- c. Legalizar conjuntamente con el Presidente/a las actas de las sesiones.
- d. Facilitar la información y documentación solicitada, en coordinación con el Presidente/a.
- e. Coordinar las actividades del Comité de SST.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA ADMINISTRACION 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	12	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	1		

- f. Poner en conocimiento del Comité el informe anual de actividades sobre SST, en la primera sesión del período.

Art. 16.- De las Atribuciones y Obligaciones del Jefe de SST

Serán obligaciones y atribuciones del Jefe de Seguridad y sus Coordinadores lo siguiente:

- Formular, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de prevención de pérdidas en concepto de accidentes de trabajo y daños a la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- Administrar el Programa de SST según las responsabilidades descritas en esta sección, coordinando los proyectos y sugerencias del Comité de Seguridad.
- Vigilar el cumplimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca la reglamentación de Seguridad y Salud en el Trabajo, y otras normas aplicables al tema.
- Asesorar e informar técnicamente a los Miembros del Comité y a las Servidoras y Servidores Municipales en aquello referente a técnicas y medidas aplicables a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Elaborar instructivos y procedimientos de seguridad y difundirlos a las servidoras y servidores municipales implicados.
- Poner a consideración la pro forma Presupuestaria de Seguridad y Salud en el Trabajo la misma que será analizada y aprobada por la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, quien gestionara su inclusión en el presupuesto respectivo.
- Asesorar en trabajos que impliquen alto riesgo y que requieran de su presencia, previa planificación.
- Asegurar la Investigación efectiva de accidentes a través de reportes internos del personal accidentado y testigos, y llevar el archivo de accidentalidad para fines preventivos y legales
- Informar a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano sobre los accidentes de Trabajo producidos en la Institución, dentro de los plazos previstos por la Ley.
- Receptar las denuncias de condiciones inseguras, analizarlas, priorizarlas y tomar medidas correctivas.
- Verificar que las acciones correctivas tomadas sean aplicadas dentro de los plazos preestablecidos.
- Elaborar y mantener actualizado el archivo, biblioteca y demás información referente a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Elaborar la Memoria Anual de Seguridad de la Institución
- Coordinar con el Médico de la Institución todas las visitas a los centros de trabajo.
- Organizar eventos continuos de capacitación dirigidos a TODOS las servidoras y servidores municipales en temas referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar auditorías internas que garanticen el cabal cumplimiento de lo descrito en este reglamento y documentos relacionados a SST.
- Realizar las demás tareas específicas confiadas a su función y descritas en el Manual de clasificación y Valorización de Puestos, vigentes en el organismo Municipal.

TITULO II DEL SERVICIO MEDICO

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102	
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	13	de 32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha	15/07/2014	
			Rev:	ORTEGA ORTIZ	

Art. 17.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, contará con un servicio médico con conocimiento en salud ocupacional o salud pública, dotado de botiquín de Emergencia y elementos necesarios para prestar los primeros auxilios en casos de emergencias, para posterior remisión al HESS.

Art. 18.- El servicio médico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca debe estar permanentemente informado por el Jefe de la SST de los riesgos actuales o potenciales a que se pueden exponer las servidoras y servidores municipales, así como de todas las sustancias o implementos utilizados en las diferentes áreas. El médico en coordinación con el Jefe de la SST debe inspeccionar periódicamente las diferentes áreas y puestos de trabajo y emitir sus propias evaluaciones reportándolas por escrito al Comité.

Art. 19.- El servicio médico deberá hacer exámenes preventivos anuales y exámenes específicos de seguimientos en caso de existir alto riesgo. Dichos exámenes serán de: química sanguínea, Hemograma, EMO, coproparasitario, Papanicolaou, ecografía pélvica, mamografía, espirometrías, audiometrías, medición de agudeza visual, RX de tórax y columna, ECG, Ecografía de próstata y PSA. El valor correspondiente a estos exámenes será cubierto por la Institución.

Art. 20.- El servicio médico-odontológico controlará que todo aspirante a ingresar al servicio de la institución se someta a exámenes pre-ocupacionales acordes con la labor que va a desempeñar. Los resultados de estos exámenes serán de carácter exclusivo y reservado.

Art. 21.- El servicio médico-odontológico establecerá un cronograma de chequeos y exámenes ocupacionales para el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, de manera que no altere el normal desenvolvimiento de actividades de la Institución. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, sus funcionarios y funcionarias en general tienen la obligación de cooperar totalmente con los fines y objetivos del servicio médico de la institución.

Art. 22.- El servicio médico-ocupacional, debe enfocarse fundamentalmente más hacia la prevención que al tratamiento en sí, ya que los accidentes y enfermedades del trabajo son frecuentemente inadvertidos y progresivos, por lo que el Dispensario Médico de la institución ejecutará en su mayoría planes y programas de medicina preventiva.

Art. 23.- Dentro de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, mantendrá un dispensario médico-odontológico, para la prestación de la atención y cuidado al personal dentro del contexto de la medicina laboral, sea esta preventiva o curativa, tratamiento de urgencia médica, que fueren necesarias, a cargo de personal médico y paramédico, para la atención de las siguientes necesidades:

- Apertura de fichas médicas pre ocupacionales y ocupacionales al personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca;
- Atención a nivel primario y emergente durante las horas laborales, disponiendo además las transferencias (inter-consultas) a los servicios especializados y de emergencia del HESS según los casos y a criterio del médico;
- Integrar el Comité de SST, en calidad de técnico en materia de higiene y salud;

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO	Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Pag:	14	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD	Fecha:	15/07/2014		
		Rev.	1		

- d. Informará mensualmente al Jefe de SST, en la recopilación, información y actualización de los accidentes de trabajo y sus consecuencias en la salud, a fin de prevenir eventos negativos a la salud e integridad física del personal;
- e. Llevar estadísticas y registros de todas las atenciones médicas diarias, mensuales y anuales de los casos particulares y en general, en todas las actividades médicas y reportarlas tanto al IESS como a los departamentos de Desarrollo Institucional y Talento Humano, y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cada mes, Servicios Sociales y Administración General, respectivamente;
- f. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud en los distintos ambientes de trabajo. De manera especial la ventilación, iluminación, temperatura, humedad, ruido y los riesgos físicos;
- g. Velar por el apropiado mantenimiento de las condiciones higiénicas de los servicios en general, tales como: baterías sanitarias, comedores, cocinas, preparación de alimentos, calidad del agua potable y estado de salud física y mental del personal;
- h. Capacitación permanente del personal en materia de seguridad, y temas relacionados con la salud en lo laboral.

TITULO III DEL BIENESTAR LABORAL

Art. 24.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca cuente con una área de Trabajo Social, con suficientes conocimientos en derecho social y prestaciones del IESS, ejerciendo las siguientes responsabilidades.

- a. Informará a los organismos internos de control, de la seguridad y salud de los servidoras y servidores de la institución, en la recopilación de la información y gestiones administrativas con el IESS, en lo referente al derecho a las prestaciones en el Seguro de Riesgos del Trabajo;
- b. Colaborar en la solución de los problemas que pueden afectar a la servidora o servidor en el normal desempeño de sus funciones;
- c. Elaborar, desarrollar y promocionar programas de bienestar social

TITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ALCALDE, DIRECTORES, JEFES, INSPECTORES Y SUPERVISORES

Art. 25.- De la Responsabilidad del Sr. Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Cuenca

- a. Liderar y hacer cumplir el contenido de este reglamento, a través de los Directores Departamentales de cada unidad con las que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, manifestando un firme compromiso con las políticas de SST.
- b. Establecer la estructura organizativa necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas que le encomienda la Ley.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO	Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página	15	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD	Fecha	10/07/2014		
		Rev.	1		

- c. Garantizar todos los recursos necesarios, humanos y materiales, para la implementación y ejecución de todas las actividades contenidas en el presente Reglamento y documentos relacionados con la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Art. 26.- De la Responsabilidad de los Directores Departamentales

- Planificar y exigir los recursos suficientes para la aplicación efectiva del Sistema de SST.
- Asegurar que sus colaboradores cumplan con los requisitos del Sistema.
- Verificar continuamente que los correctivos propuestos para disminuir las pérdidas por concepto de lesiones, accidentes de trabajo y daños materiales a la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca sean aplicados efectivamente.
- Reconocer a quienes logren un desempeño superior o sobresaliente.

Art. 27.- De la Responsabilidad de los Jefes de Sección y Mandos Medios

- Proporcionar lugares, herramientas, equipos y condiciones de trabajo que garanticen la seguridad y salud de todos las servidoras y servidores municipales.
- Comunicar y continuamente hacer visible a las servidoras y servidores municipales el compromiso con la seguridad y la salud en el trabajo
- Participar activamente en las reuniones y actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- Desarrollar, mantener actualizados y controlar que los procedimientos operativos básicos de trabajo se cumplan cabalmente.
- Asegurarse de que las servidoras y servidores municipales reciban capacitación y adiestramiento acorde a las funciones a realizar de forma oportuna y adecuada en seguridad y salud en el trabajo.
- Comunicar la reposición de EPP y asegurar que sus subalternos los utilicen de manera adecuada y segura.
- Realizar las inspecciones e investigaciones de los accidentes que se den en sus áreas de trabajo.
- Aplicar las medidas correctivas necesarias y permanentes, resultantes de investigaciones de accidentes e inspecciones, para garantizar el mejoramiento continuo de la seguridad y salud de las servidoras y servidores municipales.
- Analizar y evaluar periódicamente toda la información necesaria, para efectivamente lograr disminuir las pérdidas por lesiones, accidentes de trabajo y daños materiales o a la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- Apoyar todas las actividades de seguridad y de salud en sus áreas de trabajo.
- Detener, hasta tanto se corrija, cualquier condición insegura o insalubre que ponga a las servidoras y servidores municipales en "peligro inminente".

Art. 28.- De la Responsabilidad de los Inspectores y/o Supervisores

Los Inspectores y/o supervisores, para garantizar la salud y seguridad de todos los colaboradores municipales a su cargo, se consideran titulares de la SST de primera línea y son responsables de aplicar, prepararse y mantenerse actualizados en el conocimiento de normas, instrucciones, reglamentos, y procedimientos necesarios para establecer, mantener y continuamente mejorar un ambiente de trabajo seguro y saludable. Estas responsabilidades incluyen:

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	16	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	1		

1. Participar activamente en las reuniones y actividades de SST.
2. Dirigir con interés y ejemplar actuación, todas las actividades de seguridad en sus áreas de trabajo, necesarias para minimizar pérdidas y accidentes.
3. Asegurar a tiempo los recursos necesarios, en cantidad, tiempo y calidad para la ejecución segura de todos los trabajos.
4. Asignar responsabilidades de manera rotativa y uniforme, a las servidoras y servidores municipales que demuestran interés autentico y continuado con la filosofía de seguridad.
5. Investigar de manera justa e imparcial y con prontitud pérdidas, accidentes, lesiones menores o incidentes que se presenten en sus áreas de trabajo.
6. Para cada investigación de accidente que realice, debe entregar un informe completo preciso, sin desviaciones, basado en hechos no distorsionados en menos de 24 horas al Jefe de SST.
7. Mantener actualizados los niveles de capacitación y adiestramiento en seguridad y salud de sus colaboradores, sobre las buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo.
8. Estimular continuamente la participación de su personal evaluando continuamente sus recomendaciones, sugerencias, quejas y comentarios en materia de seguridad, y reaccionando prontamente a las mismas.
9. Identificar y eliminar peligros o establecer controles necesarios para minimizarlos, mediante inspecciones regulares de sus equipos, herramientas, áreas de trabajo; corrigiendo condiciones y actos inseguros, y suministrando instrucciones oportunas y efectivas a sus empleados.
10. Realizar acciones para prevenir o corregir situaciones de peligros y minimizar riesgos de pérdidas en sus áreas de trabajos.
11. Realizar las inspecciones de equipos, herramientas y similares que utilicen en sus áreas de responsabilidades.
12. Mantener registros completos, actualizados, y suficientes para apoyar su gestión como supervisor en materia de SST.
13. Manejar con prontitud las quejas de las servidoras y servidores municipales relativas a la seguridad y salud ocupacional, a través de investigaciones efectivas, y documentar los hallazgos.
14. Cumplir y hacer que se cumplan los reglamentos, normas y guías de SST.
15. Hacer uso oportuno de la autoridad para detener cualquier trabajo u operación que ponga en peligro inminente a sus colaboradores.
16. Comunicar y continuamente hacer visible a sus colaboradores el compromiso con la seguridad y la salud en el trabajo.
17. Facilitar el acceso oportuno a los servicios de salud, si el caso lo amerita.

CAPITULO VII

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

Art. 29.- Del personal femenino en estado de gestación

- a. Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca hacerles conocer el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo mediante capacitación continua sobre la prevención de riesgos que puedan presentarse en sus puestos de trabajo; salvaguardando su salud reproductiva así como el entrenamiento en planes de emergencia.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	17	de	32
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Ejecutó	10/07/2014		
			Rev.	1		

- b. Permitir el goce de un periodo de descanso remunerado de 2 semanas anteriores al parto y 10 semanas posteriores al mismo.
- c. El personal femenino se compromete a acatar o solicitar medidas preventivas, como el traslado a un puesto de trabajo temporal y compatible con su condición, cuando el trabajo resulte peligroso durante el periodo de embarazo y lactancia, previo informe favorable del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 30.- De los trabajadores adolescentes

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, tiene como política la no contratación de menores de edad para que trabajen en la institución.

Art. 31.- De las servidoras y/o servidores con discapacidad

- a. Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, hacerles conocer el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo mediante capacitación continua sobre la prevención de riesgos que puedan presentarse en sus puestos de trabajo, en la institución y participar en el entrenamiento de planes de emergencia.
- b. Implementar medidas preventivas y de protección derivada del Análisis de Riesgos que bajo la técnica Hombre – Tarea o viceversa, asegure al individuo un puesto de trabajo considerando su situación de discapacidad y sensibilidad, sin que perjudique o agrave su condición física ni psicológica.
- c. El personal con discapacidad se compromete a acatar las disposiciones del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, todas las que el comité de seguridad y salud en el trabajo determine en su momento.

Art. 32.-De los contratistas y trabajadores subcontratados

- a. Las normas establecidas en el presente reglamento son aplicables a los contratistas, subcontratistas y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, considerando que:
- El Contratista debe asegurar obligatoriamente a todos sus empleadas y/o empleados y trabajadoras y/o trabajadores al IESS.
 - El contratista debe presentar un plan de prevención de accidentes para la obra o servicio a prestar, según lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, se hará constar en el respectivo contrato por lo tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca supervisará que se cumpla esta disposición.
 - Coordinará con el Jefe del SST del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca medidas equitativas y complementarias de prevención de acuerdo a los factores de riesgo de exposición del trabajador.
- b. El incumplimiento de las normas y procedimientos de SST podrán ser causal para dar por terminado en contrato.

Art. 33.- Del personal extranjero

 GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA ADMINISTRACION 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	18	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	I		

Las obligaciones y prohibiciones señaladas en el presente Reglamento Interno de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca se aplicaran también al personal extranjero que labora en la Institución.

CAPITULO VIII DE LA PREVENCION DE RIESGOS PROPIOS DE LA INSTITUCION

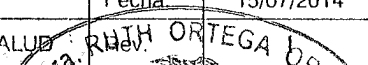
Art. 34.- De las Medidas de Prevención

Las construcciones que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, utilice como centros de trabajo, deberán considerar aspectos de seguridad en suelos, techos, paredes, pasillos, escaleras, plataformas, aberturas en pisos y paredes, barandillas, puertas y salidas, iluminación, temperatura, humedad, ruidos, vibraciones, limpieza, conforme a lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Decreto Ejecutivo 2393, Capítulo II Edificios y Locales, y Capítulo III Servicios Permanentes.

Art. 35.- Riesgos Mecánicos. De la maquinaria y el equipo

Para precautelar la vida y seguridad de las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca considera las siguientes reglas:

- Proteger con guardas todas las partes móviles de máquinas y equipos que presenten el riesgo de acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, penetrante, abrasiva y proyectiva.
- Después de reparaciones o ajustes en las máquinas, deben colocarse las defensas o resguardos antes de ponerlos de nuevo en funcionamiento. No se quitarán ni se utilizarán las protecciones y resguardos de las máquinas.
- No se debe engrasar, limpiar lubricar y hacer reparaciones mientras las máquinas estén funcionando, excepto cuando su construcción, diseño o planificación de tareas lo permitan, sin riesgo alguno.
- Usar siempre el equipo de seguridad apropiado según la maquinaria y equipo.
- Se halla prohibido examinar con las manos las máquinas en funcionamiento. En caso que fuere necesario se deberá tomar las medidas de seguridad a fin de reducir el riesgo.
- Terminada la jornada de trabajo el Supervisor, tiene la obligación de revisar todas las máquinas y equipos queden desconectados y limpios.
- Toda maquinaria o equipo deben estar previstos de dispositivos seguros de arranque o de paradas, accesibles al operador, para que éste pueda usarlos rápidamente en caso de peligro.
- Cada usuario/a de herramientas debe verificar que no tengan defectos ni desgastes que dificultan su utilización. De presentarse estas condiciones deberá oportunamente comunicar a su Jefe/a inmediato para su reparación o reposición.
- Las eslingas, cables, cadenas, ganchos, cuerdas y accesorios que se empleen, los aparatos para izar o levantar pesos, se mantendrán en perfectas condiciones y para usarlos serán cuidadosamente revisadas.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, capacitara a todo el personal de campo en el manejo seguro y adecuado de herramientas y equipos, así como también en los sistemas de protección personal individual y colectiva, incluyendo el comportamiento que deben observar en caso de desastre.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	19	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
						

- Se prohíbe colocar herramientas en los pasillos, escaleras, y lugares elevados, desde donde puedan caer sobre las personas; se colocaran en porta- herramientas o estantes adecuados y no deben utilizarse para fines distintos para los que fueron fabricados.

Art. 36.- De la Elevación de Cargas

En las operaciones en las que se emplee aparatos para izar acatará lo dispuesto en el Título IV Manipulación y Transporte, Capítulo I Aparatos de Izar, del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores. Decreto Ejecutivo 2393.

Art. 37.- Durante las actividades que impliquen manipulación de materiales con medios mecánicos se tomará en consideración que:

- La elevación de cargas se hará lentamente y en sentido vertical, para evitar el balanceo, y no se dejaran cargas suspendidas.
- Los maquinistas de los aparatos de izar deben evitar transportar las cargas por encima de las personas.
- Diariamente el maquinista antes de iniciar el trabajo revisará todos los elementos de los aparatos de izar, y periódicamente se realizará la revisión de cables, cadenas, cuerdas, polcas, frenos, controles eléctricos, sistemas de mando, etc., y se llevara un registro estadístico.

Art. 38.- De los Trabajos de Construcción de Obras Públicas

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca acatará lo establecido en el Reglamento de Seguridad para Construcción y Obras Publicas. Acuerdo Ministerial 011, garantizando que:

- En la construcción y trabajos de altura, se aplique la normativa del Capítulo VI de este Reglamento garantizando la calidad adecuada y exenta de defectos visibles en todos los materiales utilizados como pasos y pasarelas, rampas provisionales y andamios, implementando, ante todo, sistemas de protección colectiva y como ultimo recurso EPP.
- En los trabajos en espacios confinados, se adoptarán las precauciones necesarias, tomando en consideración la naturaleza, forma de realización de la obra y condiciones del terreno. Para ello se someterá a la normativa dictada en el Capítulo VII de este Reglamento
- En operación de maquinaria pesada utilizada en obra pública municipal, tanto para trabajos de mantenimiento como para construcción, se adoptara lo señalado en el Capítulo VIII de este Reglamento
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca está obligada a instalar señales y vallas adecuadas en lugares que por derrumbes, inundaciones o cualquier otro imprevisto constituyan un peligro grave de accidente.

Art. 39.- De los Riesgos Físicos. De los trabajos de soldadura.

Se tomarán las siguientes precauciones:

- Limpiar y desgasificar antes de actuar en recipientes que hayan contenido materiales inflamables o explosivos.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	20	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	1		

- Asegurarse previamente de que la masa de los aparatos de soldadura se hallen conectados a tierra, así como uno de los conductores de circuito de utilización
- No golpear un electrodo de arco eléctrico sobre un cilindro utilizado para almacenar gases o tanques que almacenen líquidos inflamables.
- No usar máquinas de soldar en sitios de poca ventilación, ya que los gases son tóxicos y asfixiantes; en caso contrario utilizar equipo de protección respiratoria apropiada para evitar la absorción de humo.
- No pararse en suelos húmedos, mientras trabaja con soldadura eléctrica, o en caso contrario tomar las medidas de seguridad adecuadas.
- Debe formar parte del equipo de soldadura un extintor de incendios con agente apropiado
- El equipo de protección personal obligado para realizar trabajos de soldadura será: careta homologada con pantalla levantara y número de vidrio específico, guantes de amianto de manga larga o con manguito, mandil de amianto, polainas, calzado de seguridad, cinturón anti lumbago.

Art. 40.- De los trabajos con soldadura oxiacetilénica.

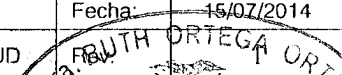
Se tomará las siguientes precauciones:

- Los cilindros y aparatos de oxígeno deberán mantenerse libres de aceite, grasa y otras sustancias inflamables o explosivas y no deberán manejarse con las manos o guantes engrasados.
- Los cilindros y aparatos de oxígeno no deberán ser usados o intercambiados con otro gas.
- Los cilindros de ambos gases deben guardarse en sitios separados, ya que cualquier mezcla por pérdida puede ser altamente explosiva.
- Se deben mantener a los cilindros lejos de cualquier fuente de calor y protegerlos de la luz solar directa. Si se los almacena bajo techo, el sitio debe estar bien ventilado.
- Los cilindros que estén en uso deben mantenerse en posición vertical sujetos a un soporte o carro; no deben quedar sueltos.
- Las mangueras de gas deben estar en buenas condiciones y ser fácilmente identificables, deben tener protección contra el calor, los objetos cortantes y la suciedad, en especial el aceite y la grasa.
- Las mangueras para oxígeno y las mangueras para combustible no deberán intercambiarse.
- Los sopletes deberán ser inspeccionados en cuanto a goteo de las válvulas de cierre, acoplamiento de mangueras y conexiones de boquillas. No se usarán sopletes defectuosos.
- Las mangueras deberán limpiarse individualmente antes de encender el soplete por primera vez cada día.
- Cerrar todas las válvulas al terminar el trabajo.

Art. 41.- Conservación de ambientes de trabajo seguros, en orden y aseo

Se considerará:

- La escoria, los cortes, electrodos, etc. deben limpiarse regularmente para prevenir los peligros de tropezarse o caerse.
- Las mangueras y otro equipo deben colocarse de modo que no representen peligro de tropezarse a los empleados en el área.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código		14DS-R102	
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:		21	de 32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:		15/07/2014	
						

- c. Los soldadores y sus ayudantes no envolverán las mangueras sobre sus cuerpos en ningún momento.

Art. 42.- De Trabajo con radiaciones ionizantes – (Densímetro para medición de humedad – densidad)

El empleo de la sonda radioactiva conllevara las siguientes precauciones:

- Solicitar a la Comisión de Energía Atómica (CIEA), una inspección de reconocimiento al menos una vez por año, a los puestos de trabajo que impliquen riesgo de emisión de radioactividad y garantizar que la dosis de exposición máxima sea de 4 mSv / mes. (1mSv = 100 mRem).
- Informar al personal expuesto sobre los peligros, procedimientos seguros de trabajo y resultados de la dosis recibida durante su tiempo de trabajo.
- Dotar de dosímetros de control de exposición a radiación al personal expuesto a este tipo de riesgo, garantizando su empleo tanto para el operador como a cualquier otra persona que tenga acceso a la fuente. La información proporcionada por el dosímetro será evaluada por un organismo competente, y binensualmente comunicado sus resultados a cada implicado.
- Señalizar las zonas de trabajo que impliquen este tipo de riesgo, esto incluirá los envases del material radioactivo. El área se considerara restringida.
- Delimitar el área donde se realice la operación de medición humedad – densidad y considerarla área restringida, la persona responsable debe tomar las medidas para el delineamiento de dicha obra.
- Disponer de locales apropiados, donde el densímetro se maneje sin peligro a terceros y con facilidades para ser guardados, asegurándose que el mango este cerrado, que el equipo quede en su caja de transporte a una distancia de por lo menos 4.50 metros de las zonas de trabajo, guardado en un armario cerrado y libre de humedad (a cubierto).
- Prohibir el almacenamiento de la sonda radioactiva en un automóvil.
- Adoptar medidas de seguridad para el caso de mujeres en edad de concebir y garantizar que no reciban dosis sobre las máximas permisibles. Se prohíbe al personal en estado de gravedad, reconocido por un medico, este en contacto con la radiación.

Art. 43.- De los Ruidos y Vibraciones

En las actividades que por acción de equipos, herramientas o maquinaria, se genere ruido y/o vibraciones, se considerará:

- El límite máximo de presión sonora es de 85 dB medidos con el filtro “A” en posición lenta, para el caso de ruido continuo con 8 horas de exposición. Para labores que demanden actividad intelectual el ruido no superará los 70 dB.
- El cálculo de los límites permisibles, tanto para ruido continuo como para intermitente, se realizará conforme a lo indicado en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo. DECRETTO 2393. Art. 55, incisos 7.
- En caso de existir ambientes donde se supere la dosis establecida en los artículos anteriores, se dotará de equipo de protección auditiva al personal expuesto.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	22	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	1		

Art. 44.- De los Riesgos Eléctricos

En las actividades en las que intervengan operaciones de construcción y mantenimiento de redes y/o equipos energizados se considerara:

1. Regirse estrictamente a la normativa dictada en el Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgo en las Instalaciones de Energía Eléctrica, así como a la Normativa del Código Eléctrico Ecuatoriano.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, implementará procedimientos operativos de trabajo para mitigar este tipo de riesgo, los cuales deberán ser comunicados a los implicados, y luego auditados para vigilar su cabal cumplimiento.
3. Todas las personas contratadas para desarrollar labores de mantenimiento de equipo eléctrico, deben acreditar educación básica y experiencia en el área. Ninguna servidora o servidor podrá realizar actividades que conlleven riesgo de tipo eléctrico sin haber sido previamente capacitado y autorizado por su superior inmediato.

Art. 45.- De la Seguridad Vehicular

Para precautelar la seguridad de las servidoras y servidores municipales y bienes materiales, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca considerara que:

- a. Todas las personas contratadas como choferes deben acreditar una licencia de conducción profesional, válida para la categoría del vehículo que este manejando.
- b. Para el transporte de las servidoras y servidores municipales se empleará vehículos en buenas condiciones de funcionamiento y adecuados para garantizar el máximo de seguridad en el transporte, quedando prohibido utilizar para el efecto volquetes, tractores o vehículos de carga, conforme a lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Art. 134
- c. Para el transporte del densímetro de medición de humedad – densidad, se establecerá procedimientos operativos de trabajo acorde a lo señalado en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Art. 141, quedando prohibido el transporte de las servidoras y servidores municipales en el balde de la camioneta junto al medidor de Humedad - Densidad.
- d. Todos los vehículos deben tener cinturones de seguridad y los pasajeros deben utilizarlos obligatoriamente.
- e. Los vehículos contratados que prestan sus servicios para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, deben contar con el respectivo logo de identificación y un kit de seguridad que incluirá, un extintor, triángulo de seguridad y botiquín de primeros auxilios.
- f. Los vehículos utilizados en el transporte de materiales y carga en general, tendrán una señal visible de la capacidad máxima a transportar; y, cuando hayan de desplazarse en vías públicas, reunirán las condiciones previstas en leyes de tránsito.
- g. El tránsito vehicular dentro del perímetro de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca a, se establecerá de acuerdo a los riesgos y tipo de vehículos existentes, a las medidas de seguridad más convenientes, tales como señalamiento adecuado de la velocidad máxima, demarcación de las áreas de tránsito, regulación del sentido de desplazamiento, entre otras.



 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO	Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Pag:	23	de	32
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD	Fecha:	05/07/2014		

- h. En el transporte de objetos de mayor longitud que el vehículo, como escaleras, postes, varillas de hierro, etc. se colocará en sus extremos, durante el día: banderolas de color rojo y, durante la noche luz roja o elementos fosforescentes.

Art. 46.- De los Riesgos Biológicos

Las servidoras y servidores municipales expuestos a virus, hongos, bacterias, insectos, microorganismos, etc., nocivos para la salud, deberán:

- Ser protegidos en la forma técnica y científica adecuada; vigilando a la servidora y/o servidor con reconocimientos médicos específicos de forma periódica.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca capacitará a las servidoras y servidores municipales expuestos a este tipo de riesgo con charlas y cursos de prevención coordinados por la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano y el Médico de la Institución.
- La eliminación de desechos sólidos o líquidos se realizarán con estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre contaminación del medio ambiente.

Art. 47.- De los Riesgos Ergonómicos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca a través del Jefe SST y del Médico de la Institución realizará periódicamente la evaluación de los sitios de trabajo, estos deberán respetar la normativa básica de ergonomía, para lo cual se elaborará un Manual de Ergonomía que responda al conjunto de conocimientos científicos aplicados para el trabajo, los sistemas, productos y ambientes para que se adapten a las capacidades físicas y/o mentales de las servidoras y servidores municipales.

CAPITULO IX DE LOS ACCIDENTES MAYORES

TITULO I NORMAS GENERALES

Art. 48.- De los planes de evacuación de edificios, oficinas y otras áreas de trabajo, por emergencias.

- Establecer, a través del Jefe de SST, los procedimientos para la elaboración de planes de evacuación, mantenerlos y ejercitarlos al menos una vez al año.
- Diseñar programas cuando existan condiciones especiales, tales como ocupantes minusválidos que necesiten ayuda para su evacuación, o cuando se trate de procesos altamente riesgosos. Las acciones a tomar y las personas responsables de su ejecución deberán ser nominadas en el Plan de evacuación.

Art. 49.- Establecer sistemas de cooperación interinstitucional con organismos exteriores como el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Cuenca, Defensa Civil, Cruz Roja y el Departamento de Riesgos de Trabajo del IESS, que en conjunto con la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humanos diseñaran el plan de evacuación, el mismo que debe:

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	24	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	I		

- Estar por escrito, vigente, y ser conocido por todos las servidoras y servidores municipales para ser ejecutado rápidamente en caso de una emergencia.
- Señalar los nombres y cargos de las personas responsables con las que se deben contactar en caso de siniestro.
- Describir la instalación: rutas de desalojo y puntos seguros de encuentro a ser utilizados en situaciones de emergencia.
- Establecer distancias máximas de seguridad para impedir que se susciten accidentes colectivos.
- Elaborar los procedimientos de reingreso a las instalaciones.
- Deberá ser sometido a revisión cuando se produzcan cambios: de las servidoras y servidores municipales que fueron designados responsables, por las acciones a tomar bajo el Plan, por las condiciones físicas de la instalación o reubicación de ésta a una nueva área.

Art. 50.- Mantener en condiciones apropiadas los equipos y dispositivos de respuesta a emergencia, los que deben ser utilizados sin necesidad de maniobrar con llaves o retiro de cadenas.

Art. 51.- Instalar la Señalética adecuada para cada centro de trabajo de acuerdo a la norma INN 439, de manera que se agilite la evacuación segura del personal en caso de emergencia

Art. 52.- Es obligación de todo personal que entre a laborar en la Institución conocer el Plan de evacuación del lugar donde prestará sus servicios, por lo que:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca informará y capacitará a todo el personal cuando se produzcan cambios o actualizaciones en el Plan de Emergencia.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca dispondrá de una copia del plan de evacuación, la misma que deberá estar a disposición de todos las servidoras y servidores municipales.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca coordinará periódicamente reuniones con los responsables de la ejecución del Plan, la misma que se la realizara con el propósito de evaluar e identificar aspectos a ser incorporados o mejorados.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca participará a los contratistas el Plan de Evacuación vigente.

Art. 53.- De la prevención y control de incendios

La Institución Municipal, a través de la gestión del Jefe de SST, y una vez realizado el estudio de Riesgo de Incendio en cada área de trabajo, recomendará y organizará los recursos humanos y materiales necesarios para alcanzar la intervención efectiva e inmediata ante el evento de un incendio con la instalación de equipos e implementos para cada caso, así:

- En los sitios en donde se utilice combustible u otros líquidos inflamables, se dispondrá de espuma química a presión y extintores de incendios TIPO PQS, con suficiente capacidad de carga.
- En proximidad a los puestos de trabajo, en los vehículos y demás instalaciones se deben colocar en sitios visibles y accesibles, extintores portátiles o móviles, que sean los más adecuados para el tipo de incendio que pueda producirse.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA ADMINISTRACION 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO	Código	14DS-R102
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Pag.	35 de 32
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD	Fecha:	15/07/2014
		Rev.	I

- Los equipos de extinción de incendios deberán tener un mantenimiento periódico y someterlos a comprobaciones frecuentes de funcionamiento, por lo menos cada seis meses, de lo que se dejará constancia en una tarjeta especial, colocada en los equipos, siendo obligación del Jefe de SST la gestión correcta de estos dispositivos.
- El Jefe de SST está obligado a capacitar a las servidoras y servidores municipales en los sistemas de prevención y manejo de los equipos de extinción de incendios, en la organización de brigadas contra incendios.
- En los locales de trabajo se tomarán las medidas tendientes a evitar incendios y explosiones, controlando los almacenajes de líquidos inflamables y explosivos, evacuaciones de desperdicios y basuras, instalaciones eléctricas seguras, entre otras.
- Todo local o edificación que se destine al trabajo, deberá cumplir con la normativa técnica de edificación y la reglamentación dictada en el Capítulo IX de este Reglamento.

Art. 54.-De la señalización de seguridad

- En las zonas de trabajo que impliquen riesgo para las servidoras y servidores municipales o persona que se encuentre en las instalaciones bajo responsabilidad del GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA, se colocaran dispositivos de señalización, que indiquen de manera clara y comprensible la existencia de riesgos y las medidas a adoptar ante el acontecimiento de las mismas.
- Es responsabilidad del técnico de SST, sugerir la señalización gráfica de acuerdo a los riesgos detectados en el análisis de riesgos.
- La señalización a implementar, en lo referente a colores de seguridad, colores de contraste, señales de auxilio, diseño de símbolos, distancias de observación, propiedades colorimétricas y fotométricas de los colores de seguridad, especificaciones en trabajos con radiaciones ionizantes y señales auxiliares, se regirán a la norma ecuatoriana INN 439. La clasificación de las señales, rótulos y etiquetas de seguridad se aplicara conforme a lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo. DECRETO 2393, capítulos VIII y IX.
- Las servidoras y servidores municipales serán instruidos en la interpretación de todas las señales utilizadas en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, dicha capacitación estará bajo responsabilidad del profesional en de SST.

TITULO II

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES MUNICIPALES

Art. 55.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca realizará exámenes médicos pre ocupacionales preventivos, acorde con los riesgos detectados en el AST realizado en cada puesto de trabajo, tales exámenes no implicaran costos para las servidoras y servidores municipales y serán practicados por un médico especialista en salud ocupacional, quien será responsable de la planificación, organización, implementación, control y seguimiento de los programas de salud.

Exámenes Médicos Preventivos:

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	26	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	I		

- a. Pre empleo, de conformidad con el cargo a ocupar:
 - Evaluación Médica de pre ocupacional – perfil biológico
 - Examen Físico
 - Rx de Tórax – Columna
 - Audiometría
 - Análisis de Sangre
 - Orina y heces
- b. Periódicos:
 - Evaluaciones Médicas anuales generales
 - Pruebas Médicas conforme a exposición de riesgos
- c. Reinserción:
 - Examen Físico General
- d. Retiro:
 - Examen Físico
 - Análisis de Sangre
 - Pruebas Médicas conforme a exposición de riesgos

Art. 56.- Los resultados de los exámenes médicos se comunicaran a las servidoras y servidores municipales que fueran practicados, guardando confidencialidad y limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, salvo consentimiento expreso de la servidora o servidor en cuestión, dicha información no puede ser usada en perjuicio de la servidora o servidor municipal.

Art. 57.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca proporcionara recursos humanos idóneos, para lo cual promoverá la capacitación a los responsables de vigilar la salud.

TITULO III

DEL REGISTRO E INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art. 58.- La finalidad de la investigación será establecer las causas básicas del accidente o incidente, para tomar las medidas correctivas y preventivas, evitar su repetición, y establecer las consecuencias del suceso no deseado como lesiones y/o daño a la propiedad, para el efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca establece que:

- a. Todo accidente o incidente que atente contra la seguridad y la salud de las servidoras y servidores municipales debe ser materia de investigación inmediata por parte del Supervisor o Jefe directo en colaboración con el Jefe de SST, teniendo siempre presente que, en cualquier caso, la atención médica o primeros auxilios del accidentado, tienen prioridad sobre cualquier asunto.
- b. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca llenará y firmará el aviso o denuncia correspondiente en todos los casos de accidente de trabajo que sufrieren sus servidoras y/o servidores municipales y que ocasionaren lesión corporal, perturbación funcional o la muerte de la servidora y/o servidor municipal.
- c. El procedimiento de investigación de accidentes de trabajo incluirá la revisión de antecedentes históricos de eventos relacionados al suceso y será descrito en los formularios diseñados por el Jefe de SST. Toda la investigación estará respaldada por las firmas del Jefe de SST y del Director de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA ADMINISTRACION 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102	
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	27	de 32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha	15/02/2014	
			Rev.	1	

- d. El reporte final de la investigación de Incidente/Accidente será realizado por el jefe de SST y presentado en un plazo máximo de 72 horas después de haber ocurrido el evento, al Director de Desarrollo Institucional y Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca. Una vez revisado el informe se emitirá el aviso de accidente de trabajo el cual se remitirá a la Subdirección de Riesgos de Trabajo del Azuay en un plazo no mayor a 8 días luego de ocurrido el siniestro.
- e. Es responsabilidad del Contratista investigar y presentar un informe del evento suscitado al Jefe de SST. Estos informes se reportarán en los formatos diseñados por el Jefe de SST.
- f. Esta información estará a disposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y de otras agencias externas, para que puedan profundizar el análisis, y tomar las correspondientes medidas correctivas si fueren necesarias. Dicha información también deberá ser analizada y evaluada mensualmente por el Comité de Seguridad para observar los puntos fuertes, tendencias, y áreas que deben ayudar al mejoramiento continuo del programa de SST, y también utilizará esta información para determinar el procedimiento a seguir en cuanto a medidas preventivas y control de riesgos laborales.

TITULO IV DE LA INFORMACION Y CAPACITACION EN PREVENCION DE RIESGOS

Art. 59.- Con la finalidad de reforzar la seguridad personal de las servidoras y servidores municipales, y mejorar la calidad del servicio que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, se garantizará, como parte de los programas de control de riesgos y salud en el trabajo, la preparación, adiestramiento y actualización de los empleados sobre los niveles de riesgo a los que se encuentran expuestos, para ello:

- La información y capacitación estará dirigida a todos los niveles de responsabilidad y autoridad tales como: directores, jefes departamentales, personal de cuadrilla, etc. y se orientará en términos generales, luego será específico para cada área de trabajo.
- Los trabajadores(empleados) de los contratistas, deberán recibir una orientación básica, que garantice y prevenga lesiones y accidentes ocupacionales.
- Los programas de inducción serán de carácter obligatorio para todos las servidoras y servidores municipales que ingresen a la institución y describirán una introducción completa a la salud, seguridad, los riesgos inherentes al trabajo asignado y los procedimientos seguros de trabajo.
- La capacitación contará con los medios adecuados para su difusión tales como: videos, diagramas, folletos, diálogos y demostraciones y estarán coordinadas por el supervisor directo de los participantes con el apoyo logístico y asesoramiento del departamento de Desarrollo Institucional y Talento Humano y del Jefe de SST.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca mantendrá programas de incentivos para estimular la participación de las servidoras y servidores municipales en los programas de control de riesgos y salud en el trabajo.
- Los programas de capacitación contarán con un registro del personal que participe en los eventos sobre SST, además el documento deberá estar respaldado con firmas de constancia de los asistentes.

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	28	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	1		

TITULO V DEL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

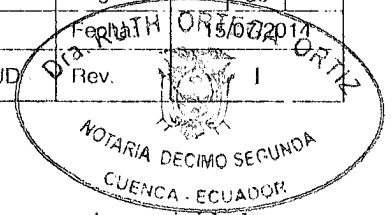
Art. 60.- En la Selección del EPP se considerará:

- a. El jefe de SST, posterior al Análisis de Seguridad en Trabajo (AST), y en conjunto con los jefes de unidades, sugerirán los equipos de protección personal, de acuerdo a las actividades de las servidoras y servidores municipales, desarrollado un "Catálogo Ilustrado de Equipo de Protección Personal", que contendrá las especificaciones y recomendaciones sobre el uso de los equipos más comunes. El catálogo proveerá igualmente de un inventario anual para que los equipos puedan ser adquiridos.
- b. Los implementos de seguridad serán utilizados obligatoriamente por las servidoras y servidores municipales, a su vez los supervisores deberán asegurarse de que reciban y usen de manera apropiada el equipo.
- c. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca restituirá el equipo de protección personal, de acuerdo a las necesidades de las servidoras y servidores municipales en forma justificada.
- d. Las servidoras y servidores municipales serán capacitados en el correcto uso y conservación del equipo de protección personal.

Art. 61.- El suministro de EPP se realizara, de acuerdo al tipo de riesgo. Los implementos requeridos son:

- a. Gafas, monogafas, caretas full face o caretas para soldador.- Al personal expuesto a la proyección de partículas, rayos reflejos de soldadura o rayos UV.
- b. Protectores auditivos (tapón de silicona cordón/caja o orejeras).- A las servidoras y servidores municipales expuestos a ruido que supere los límites permisibles de dosis y de tiempo.
- c. Respiradores, filtros (orgánicos e inorgánicos) y mascarillas N95/R95.- Al personal expuesto directamente a contaminantes sólidos (polvo) y/o gases y vapores.
- d. Calzado de seguridad (botas de caucho / botines con y sin punta de acero).- A las servidoras y servidores municipales expuesto a riesgos por manipulación de objetos, transporte y condiciones climáticas extremas.
- e. Cascos de seguridad.- Al personal que manipule o se exponga a cargas suspendidas, desprendimiento de objetos y otras actividades que conlleven riesgo de golpes en la cabeza: Cascos dieléctricos a quienes tengan exposición a cargas eléctricas.
- f. Chalecos reflectivos.- A las servidoras y servidores municipales que laboren en zonas de riesgo de atropellamiento por el tráfico de vehículos livianos, pesados o izamiento de cargas.
- g. Poncho de aguas e impermeables.- A los servidores (as) sometidos a condiciones climáticas de lluvia.
- h. Guantes (quirúrgicos, de cuero reforzado, nitrilo/látex, neopreno/látex, super neopreno, kevlar, max grip), a las servidoras y servidores municipales que se expongan a riesgos de corte y/o quemadura en manos y/o brazos.
- i. Pajamas de seguridad (de nylon, de cuero o suela), al personal que por la naturaleza de su trabajo se expongan a lesiones derivadas de Sobreesfuerzo por el levantamiento de cargas.
- j. Arnés de cuerpo completo 3 argollas y línea de vida.- Al personal que realice "Trabajos en Altura".

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO	Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Pag:	29	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD	Fecha	15/07/2014		
		Rev.	I		



Cantón Cuenca a través de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Elaborará un sistema de manejo de desperdicios y residuos que generan las actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para ello, los departamentos, secciones o áreas de trabajo llevarán un registro pormenorizado de los desechos generados, estableciendo acciones tendientes a disminuirlos o en su defecto reducirlos (controlar su generación), reutilizarlos (encontrar nuevos usos para su aplicación) o reciclarlos (recuperar el material original y usarlo intensivamente).
- Exigirá que todo proyecto bajo responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca cuente con una evaluación de impacto ambiental para su aprobación y puesta en marcha.
- Reciclará todos los desechos generados por las labores que cumple el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y que sean susceptibles de reutilización o reciclaje, aquellos desechos que no puedan ser reciclados deberán ser eliminados conforme a métodos técnicos que aseguren su disposición ecológica.
- Capacitará a las servidoras y servidores municipales en métodos de disposición final de desechos originados en cada área de trabajo.

14/13

TITULO VII DE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 63.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para hacer efectiva la normativa descrita en el presente reglamento, desarrollará y mantendrá manuales de procedimiento tanto de tipo administrativo como de tipo operativo, tales como: respuesta e investigación de Accidentes, operación de vehículos motorizados oficiales, trabajo en espacio confinado, seguridad eléctrica, soldadura y corte, manipulación de materiales, operaciones de almacenes o depósitos, trabajos de pintura, trabajos en altura, uso de herramientas, equipo de protección personal, materiales peligrosos, prevención de incendios, normas, programas y servicios de salud ocupacional, inspecciones de campo, exposición a radiaciones ionizantes, trabajos de movimientos de tierras: actividades mineras y construcción de obras públicas; y programas de protección auditiva y respiratoria.

Art. 64.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca podrá incorporar procedimientos técnicos estandarizados nacionales, extranjeros o internacionales especializadas, necesarios para asegurar el servicio continuo y eficiente de sus actividades.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 65.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, entrará en vigencia en la fecha en que sea aprobado por la Autoridad del Ministerio de Relaciones Laborales, y será fijado en lugares visibles de la Institución y difundido por la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano a todos las servidoras y servidores municipales.

Art. 66.- Lo que no estuviere expresado en el presente reglamento, se regirá a lo determinado en el Código del Trabajo, Reglamentos de Higiene y Seguridad Industrial, Reglamentos de

14/13

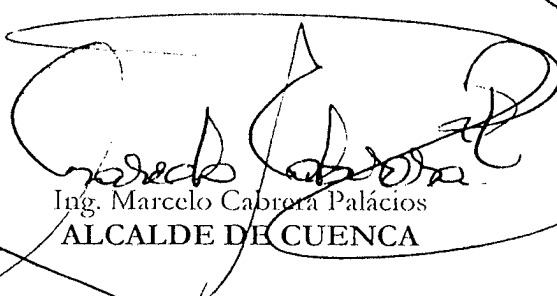
 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	30	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	I		

Seguridad del Trabajo contra Riesgos e Instalaciones de Energía Eléctrica y todas las disposiciones que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dicte en relación a esta materia.

Este reglamento podrá ser reformado de acuerdo a los avances de las ciencias técnicas, médicas, laborales y de las necesidades que se presenten en las distintas instalaciones de la institución.

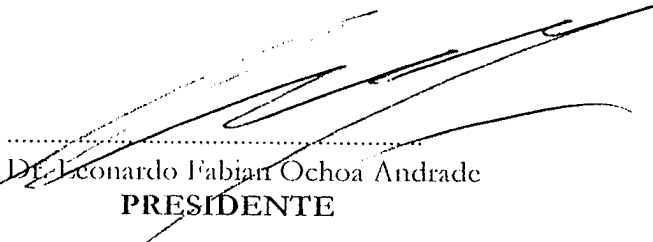
Art. 67.- Cualquier modificación que pudiere introducir la ley en materias relacionadas con el Reglamento Interno de SST, se entenderá incorporada de inmediato a este texto.

El presente REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, celebrado entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** y, las servidoras y servidores municipales que prestan sus servicios para el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, se expide en la ciudad de Cuenca, al primer día del mes de Agosto del año Dos Mil catorce


Ing. Marcelo Cabrera Palacios
ALCALDE DE CUENCA

El presente reglamento fue discutido y aprobado en dos reuniones, El día Martes 29 de Julio y Viernes 1 de Agosto Del 2014, por todos los miembros que Conforman El comité de Seguridad y Salud en El Trabajo.

Razon: Siento como tal El presente Reglamento fue aprobado en dos reuniones por El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo CERTIFICO.

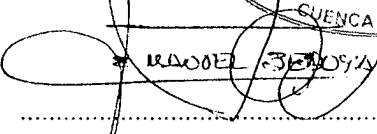

Dr. Leonardo Fabian Ochoa Andrade
PRESIDENTE

Sr. Diego Fajardo Gordillo
SECRETARIO

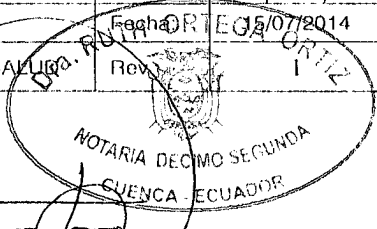
 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO	Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Pag:	31	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD	Fecha	15/07/2014		



 Ing. Guillermo Argudo Vicuña
 Principal

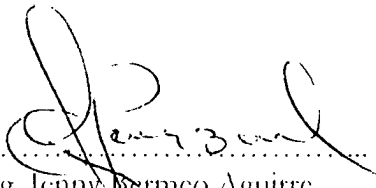


 Ing. Manuel Bedoya Naula
 Suplente


 141



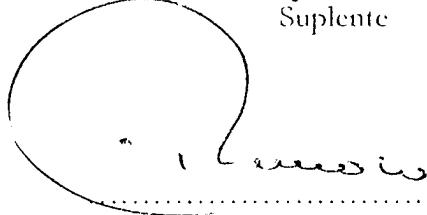
 Sr. Tomas Fernando Tamayo
 Principal



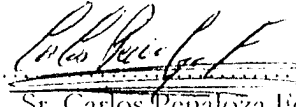
 Ing. Jenny Hermecio Aguirre
 Suplente



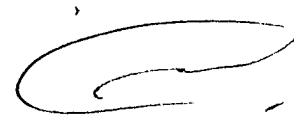
 Sr. Lauro Barros Vanegas
 Principal



 Ing. Oscar Reinoso Astudillo
 Suplente



 Sr. Carlos Penaloza Fernández
 Suplente


 Ing. Msc. Daniel Ortiz Quintuña
**ENCARGADO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO**
 Registro Profesional # 1005-04-512536

Registro Profesional en Seguridad y Salud
 Otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales
Código F3

 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO		Código	14DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Pag:	32	de	32
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD		Fecha:	15/07/2014		
			Rev.	I		

RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del Sr. Alcalde de Cuenca, Funcionarios (as), servidores (as) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y Contratistas, llevar a cabo todas las acciones descritas en el presente Reglamento

CONTROL DE REGISTROS

N/A

HISTORIA DE REVISIONES

Revisión	NCP #	Razón o Cambio	Fecha
Original	-	Elaborar el documento que norme la Gestión de Seguridad y Salud en la GAD Municipal de Cuenca.	01/07/2014
Original	1	Aprobación del comité de seguridad	01/08/2014

DISTRIBUCION

- A todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca
- Profesionales o Empresas Contratistas.



DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

Resolución Aprobación Reglamento de Higiene y Seguridad N° MRL-DRTSP6-2014-0382-R3-SV

CUENCA, 21 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud de Aprobación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA**, fue presentado por el Sr. **CABRERA PALACIOS HUGO MARCELO**, Representante Legal, con asesoría técnica del Ing. **DANIEL LEOPOLDO ORTIZ QUINTUÑA** calificación F3

Que el Memorando N° MRL-DRTSPC-2014-1166-M, presentado por el Ing. Sebastián Vintimilla Toral, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, del 19 de Agosto del 2014, remitido desde la Unidad Técnica de Seguridad y Salud señalan que el mismo cumple con todos los requisitos legales para su aprobación; por ende; EN USO: De la facultad contenida en el Art. 434 del Código de Trabajo vigente.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de **"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA."** con domicilio en la Provincia del **AZUAY**, cantón **CUENCA**, parroquia **EL SAGRARIO**.

Art. 2.- Quedan incorporadas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la empresa **"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA."** todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y demás legislación vigente en la materia, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Art. 3.- El presente Acuerdo, junto con el Reglamento, se exhibirán permanentemente en el lugar de trabajo, debiendo entregarse impreso un ejemplar de bolsillo con igual contenido, para conocimiento y aplicación del empleador, de quienes lo representan y todos los trabajadores.

Art. 4.- El presente Reglamento de Seguridad y Salud de **"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA."** Tiene vigencia de dos años a partir de la fecha de aprobación, después de la cual presentará un nuevo proyecto acompañando evidencias de cumplimiento de este convenio.

Art. 5.- Regístrese en la Unidad Técnica de Seguridad y Salud.

Se deja constancia que la Dirección Regional de Trabajo de Cuenca, deslinda cualquier tipo de responsabilidad respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación presentada por los peticionarios, de ser el caso.

REGÍSTRESE EN LA UNIDAD TÉCNICA DE SEGURIDAD Y SALUD DE ESTE MINISTERIO.


Diana Lucía Andrade Abril



